

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº.-711/14**

Sucre, 08 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

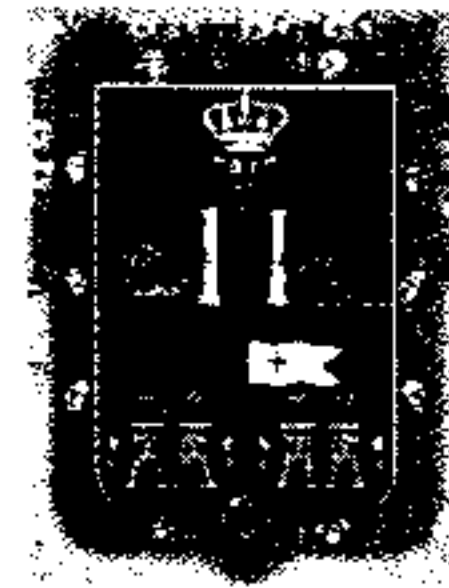
Que, con Cite MTILCC-CH Nº 304/14 de 04 de septiembre de 2014, la Abog. Verónica Castillo Salas, representante Departamental del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de las atribuciones contenidas en el Art. 26 y siguientes del D.S. 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, solicita al Concejo Municipal del G.A.M.S., a través de su Presidencia, se asuman las acciones legales correspondientes, en observancia a lo previsto por los Arts. 28 y siguientes de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el inc. 15 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Gubernamentales, así como se hagan conocer a dicha cartera ministerial las acciones asumidas por el Concejo Municipal.

Que, de la revisión de antecedentes se evidencia que ante denuncias interpuestas por irregularidades en el proceso de contratación de **"Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 - Proceso Raciones Líquidas" CUCE 13-1101-00-416990-1-1.**, la representante Departamental del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, habría solicitado documentación de respaldo del citado proceso a los fines investigativos, la misma que fue remitida por el Ejecutivo Municipal mediante cite DESPACHO Nº 01704/2014.

Que, conforme manifiesta el Cite MTILCC-CH Nº 304/14 de 04 de septiembre de 2014, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en base a la documentación que le fuera proporcionada concluye los siguientes aspectos:

- Que la estructura de costos fue realizado en base al Costo Unitario de cada producto, "persistiendo la inexistencia del respaldo al precio referencial unitario",
- El costo de distribución son diferentes para los ítems 1.1 (yogurt nivel inicial y primario) y 1.2 (yogurt secundaria), Bs. 7,50 y 6,50 respectivamente, siendo que se trata de un mismo producto YOKULT y se supone una misma distribución en las mismas unidades educativas.
- Que de acuerdo a la información proporcionada no se establece que elementos son considerados como gastos administrativos.
- Que la estructura de costos definidos para cada producto carece del respaldo correspondiente pese haber sido solicitado expresamente.
- Que los aspectos precedentemente relacionados contravienen el numeral 1 del art. 16 (Precio Referencial) del D.S. 0181 que aprueba las NB-SABS, identificando a la Responsable de la Unidad Solicitante y Encargada del Desayuno Escolar del G.A.M.S. a la Sra. MARCELA LLANOS SUBIRANA, como responsable de la determinación del Costo Referencial sin tener documentación de respaldo alguna en cada producto solicitado y "consecuentemente el total estimado de Bs. 12.249.600".

Que, al haberse establecido la existencia de suficientes indicios de responsabilidad administrativa y probablemente, de responsabilidad civil por parte del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se solicita al Concejo Municipal del G.A.M.S., asumir las acciones legales correspondientes, en observancia a lo previsto por los Arts. 28 y siguientes de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el inc. 15 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Gubernamentales.



Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13** dispone “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Autoridad Sumariante inicie proceso administrativo en contra de la funcionaria Sra. MARCELA LLANOS SUBIRANA, en su condición de Encargada del Desayuno Escolar del G.A.M.S., por existir indicios de incumplimiento del párrafo I del art. 16 (Precio Referencial) del D.S. 0181 que aprueba las NB-SABS, al determinar el Precio Referencial sin documentación de respaldo en el proceso de contratación de **“Alimentación Complementaria Diferenciada 2014 – Proceso Raciones Líquidas” CUCE 13-1101-00-416990-1-1** debiendo, a la conclusión del citado proceso, remitir informe circunstanciado y copia legalizada de las piezas principales ante el H. Concejo Municipal.

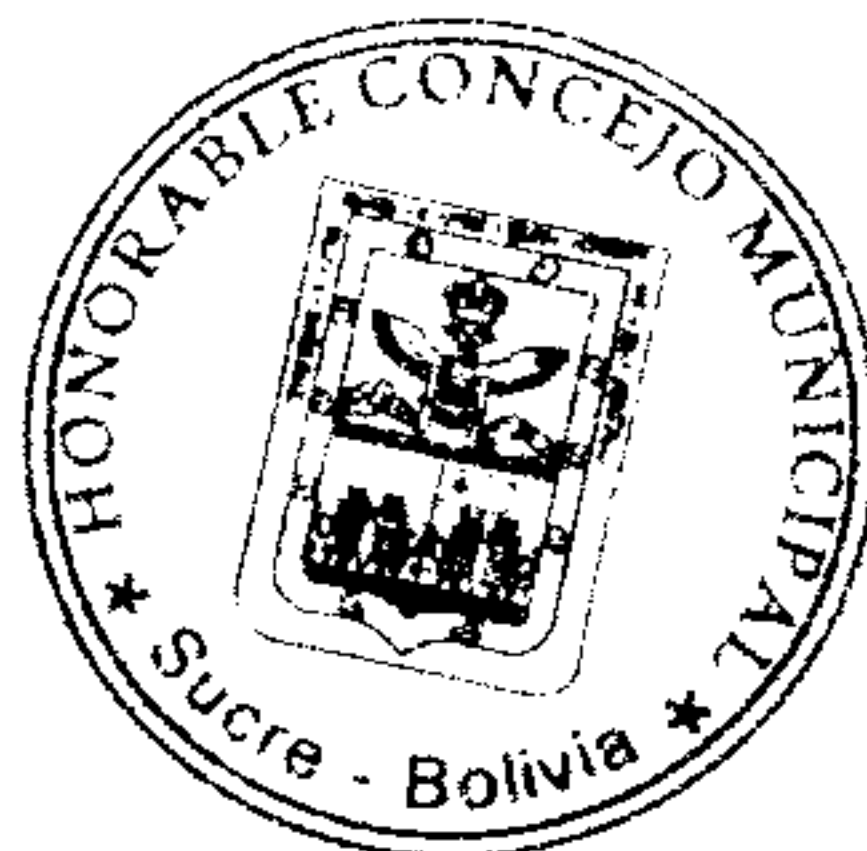
Artículo 2.- INSTRUIR a la Directiva del Concejo Municipal se constituya en parte denunciante en el proceso administrativo interno, así también remita, mediante nota de atención, copia de la presente Resolución Municipal a conocimiento de la Representación Departamental del Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a los fines consiguientes.

Artículo 3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.